

VISTAS las Leyes Nos 509 y 111, del 25 de Julio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1942, respectivamente,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al señor Rafael Guillermo Alfaro Coiscou, el exequatur de ley para que pueda ejercer la profesion de Ingeniero Arquitecto en todo el territorio de la Republica de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6465 que otorga exequatur de Médico al Doctor Cristobal Altagracia y Mariano

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6465

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 29 de Octubre de 1949 el señor Cristóbal Altagracia y Mariano en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Medico en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de Octubre de 1949

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

CONSIDERANDO Que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Publica informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley Nº 617 del 24 de Noviembre de 1941 sobre Pasantia de Medicos graduados reformada por la Ley Nº 304 del 29 de Mayo de 1943 y ampliada por la Ley Nº 958 de fecha 30 de Julio de 1945

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Cristobal Altagracia Mariano el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Medico de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca

pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6468 que otorga exequátur como Abogado al Doctor Angel Milcíades Mesa Medina

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6468

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 30 de marzo de 1950 el señor Angel Milcíades Mesa Medina en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el día 25 de febrero de 1950 con los demás documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Angel Milcíades Mesa Medina el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6469 que otorga el exequatur de ley como Ingeniero Civil al Sr. Jose Octavio Reyes Jiménez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6469

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Fomento Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de marzo de 1950 el señor Jose Octavio Reyes Jiménez en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República,